

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA IDEA^{SPARK} E IDEA² GLOBAL CANTABRIA PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS BASADOS EN LA METODOLOGÍA DESARROLLADA POR EL MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT) 2019

1. Introducción

SODERCAN, S.A. tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región de Cantabria y compatibiliza sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. A través de su Programa de Creación de Empresas, SODERCAN promueve acciones de sensibilización, información, asesoramiento y apoyo a la creación de nuevas empresas o a nuevos proyectos de diversificación para empresas existentes en los sectores industrial y de servicios a la industria de todo el territorio de Cantabria.

En este sentido, se considera que la creación de empresas innovadoras de base tecnológica es un mecanismo eficaz para el desarrollo económico de una región como Cantabria, que permitirá traducir en actividad empresarial la capacidad de I+D de los organismos regionales de investigación y de su capital humano en sintonía con los objetivos planteados en la Estrategia iCan 2020.

Los proyectos de investigación desarrollados en Cantabria en los ámbitos de la biotecnología y biomedicina se circunscriben mayoritariamente a proyectos con TRL (Technology Readiness Level) bajos. La tendencia actual en los programas de apoyo a la I+D es dirigirse también hacia proyectos con TRL más elevados. Así, Horizonte 2020, el programa comunitario de referencia en el apoyo a los proyectos de investigación desarrollados por la UE, cubre el ciclo completo de la innovación. Los resultados de investigación deben llegar a los mercados y ser el fundamento sobre el cual se genere empleo y crecimiento. Por lo tanto, este es el reto que deben afrontar los proyectos de investigación desarrollados en Cantabria, y de un modo especial, aquellos desarrollados en el ámbito de la biotecnología y biomedicina.

En este contexto, el Massachusetts Institute of Technology (MIT) se ha propuesto diseñar un programa dirigido a investigadores y emprendedores de Cantabria del ámbito biotecnológico y biomédico, a través del cual puedan aplicar las metodologías y experiencias del MIT acumuladas a lo largo más de sus 150 años de experiencia, de cara a poder orientar sus modelos de negocio y proyectos de investigación con un enfoque manifiestamente dirigido a mercado.

El programa se configura como un instrumento eficaz para facilitar el desarrollo de nuevas iniciativas emprendedoras en los ámbitos de la biotecnología y biomedicina, en base al conocimiento y la aplicación de metodologías

perfectamente contrastadas y reconocidas mundialmente por el Instituto de Tecnología de Massachusetts.

Para ello, con fecha 19 de febrero de 2019 el Consejo de Administración de SODERCAN aprobó la suscripción de un Contrato entre SODERCAN y MIT, que permitirá el acceso del conocimiento existente en el MIT en materia de creación de empresas, especialmente en entornos tecnológicos, hacia los emprendedores y empresas de Cantabria. Se adjunta como Anexo II extracto de cláusulas del citado contrato en relación con los participantes. En el marco de dicho contrato se establece la posibilidad de desarrollar los programas IDEA^{SPARK} e IDEA² GLOBAL con la participación de emprendedores y empresas de Cantabria.

2. Descripción de las líneas de asesoramiento

Las actividades de asesoramiento se desarrollarán en torno a dos programas según el siguiente detalle:

- IDEA^{Spark} Cantabria Experience – un programa introductorio de 3 días en Boston, diseñado específicamente para emprendedores de Cantabria
- The IDEA² Global Program – la oportunidad de participar en el programa de desarrollo IDEA² Global en de la red linQ del MIT.

IDEA^{Spark} Cantabria Experience

El IDEA^{Spark} Experience es un programa de capacitación, con sede en Boston, que incluye talleres y otras actividades para facilitar una primera experiencia a los emprendedores e investigadores académicos de Cantabria que estén interesados en ver cómo su investigación se orienta a las necesidades y demandas del mercado. Durante esta experiencia, los participantes adquieren conocimientos basados en la experiencia del MIT para aplicar en sus investigaciones. A través de escenarios hipotéticos, aprenderán cómo comunicarse estratégicamente para conseguir la participación de posibles socios corporativos, financiadores, inversores, etc. en su proyecto empresarial.

Los participantes tendrán la oportunidad de compartir sus experiencias y actividades de investigación a través de redes sociales y otros eventos durante su estancia en Boston. Esto no sólo les ayudará a desarrollar habilidades, sino que también a expandir su red y a posibilitar la implicación de personas ajenas a la academia y / o de fuera de España.

Al finalizar IDEA^{Spark}, los participantes conseguirán un certificado de finalización.

IDEA² Global Program:

Los participantes en IDEA^{Spark} Cantabria serán invitados a participar en el programa global anual IDEA² de linQ. IDEA² Global es un programa de seguimiento natural basado en los mismos principios, pero que permite un compromiso más profundo y proporciona a los emprendedores e investigadores un acompañamiento más extenso durante un período de 6 meses. Para comenzar, los equipos (de 1 o más integrantes) se reunirán en Boston en un taller inicial en el que se establecerán el punto de partida y las expectativas proyectadas. Posteriormente, se programa un conjunto de actividades para el siguiente período de 6 meses, que incluye la introducción de mentores expertos seleccionados de forma personalizada para cada equipo, contacto regular con un mentor asignado y varias sesiones de tutorización. El programa concluye con un taller de "graduación" en persona en Boston, que tiene como objetivo encaminar a los participantes hacia la consecución del éxito en el mercado. En todo momento, se cuenta con medios directos e indirectos que lograrán que los equipos construyan su red profesional e interactúen activamente con la red linQ.

Al finalizar IDEA² Global, los participantes conseguirán un certificado de finalización.

3. Solicitantes

Con carácter general, podrán solicitar este asesoramiento tanto las personas físicas, como las empresas (cualquiera que sea su forma jurídica) que desarrollen su actividad en el ámbito de la biotecnología y biomedicina y que cumplan los siguientes requisitos:

- La actividad a desarrollar deberá estar incluida principalmente dentro del sector de la biotecnología y biomedicina.
- En el caso de empresas, el domicilio social y fiscal debe localizarse en Cantabria.
- El proyecto a desarrollar deberá realizarse en Cantabria.
- La empresa deberá considerarse como empresa de base tecnológica.

Se considera como empresa de base tecnológica, a efectos del presente reglamento, aquella que se basa en el dominio intensivo del conocimiento y que tiene por objeto la explotación de resultados de investigación que supongan un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos, procesos o servicios, o la mejora sustancial de los ya existentes. Asimismo, también se valorará a aquellas que combinen de forma suficiente los siguientes elementos:

- Que desarrollen una actividad intensiva en conocimiento científico-tecnológico.
- Que realicen una notable actividad de I+D.
- Que exploten derechos de propiedad intelectual como ventaja competitiva clave en el negocio.
- Que su propiedad industrial sea de carácter tecnológico protegido.

- Que involucren activamente en el desarrollo de la empresa a personal científico y/o técnico altamente cualificado.

La tipología de proyectos participantes en el programa debe de circunscribirse al ámbito de la biotecnología y la biomedicina. Sin ser de carácter exclusivo ni limitativo, se indican a continuación las siguientes líneas prioritarias:

- Señalización Celular y Cáncer.
- Infección e Inmunidad.
- Sistema Nervioso.
- Nuevas Terapias Celulares y Biología del Desarrollo.
- Patología Metabólica.
- Epidemiología y Salud Pública.
- TIC`s aplicadas a la salud.
- Biotecnología con carácter general, incluyéndose la aplicada al sector agroalimentario.
- TIC`s aplicadas al sector agroalimentario.

4. Plazos

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del presente Reglamento y se extenderá hasta las 14:00 horas del día **4 de abril de 2019**.

5. Solicitudes

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma, el solicitante deberá presentar en el registro de SODERCAN ubicado en Santander, Calle Isabel Torres 1, la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal de la empresa o solicitante (NIF)
- Escritura Constitución y Estatutos, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente, si procede.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- Modelo 037 o 036, según proceda. En caso de que tengan varios, deberán presentar el de “Alta en el censo de empresarios” y las posteriores modificaciones que se hayan llevado a cabo.
- Alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no contar con trabajadores, deberán presentar el alta referido a los socios.
- Memoria de solicitud convenientemente cumplimentada, que figura como ANEXO I en el presente reglamento, con partes en español e inglés.
- Video-presentación, en soporte digital, de hasta 5 minutos de duración, en idioma inglés, en la que se explique el proyecto empresarial y, de un modo especial, aquellos aspectos que supongan un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos, procesos o servicios.

La solicitud deberá ir firmada por el representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados.

En el caso de que dicho documento de solicitud no se presente en el plazo establecido, la solicitud quedará automáticamente desestimada.

La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y sus anexos, exonerando a SODERCAN, S.A. de cualquier responsabilidad derivada de la relación entre el MIT y los participantes en el Programa.

6. Procedimiento de admisión de solicitudes

El proceso de admisión de solicitudes se llevará a cabo en dos fases.

A partir de las solicitudes presentadas y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente reglamento, aquellos proyectos que cumplan con los citados requisitos accederán directamente a la segunda fase a desarrollar por el MIT.

En la segunda fase, será el propio MIT quien determinará aquellos participantes que cumplen con los criterios de elegibilidad del programa IDEA, en función de la documentación aportada.

Aquellos proyectos que hayan superado la segunda fase, accederán directamente al programa IDEA^{SPARK} a desarrollar en las propias instalaciones del MIT en Boston.

Finalmente, de entre los proyectos que hayan completado satisfactoriamente el programa IDEA^{SPARK}, hasta dos proyectos podrán ser seleccionados por el MIT para formar parte del programa IDEA^{GLOBAL}.

7. Programa Globalizate 2019: Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas y Ferias Internacionales

Las empresas participantes en el Programa IDEA^{SPARK} podrán acogerse al programa de SODERCAN GLOBALIZATE 2019: Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales, mediante el que podrán obtener ayudas para los siguientes conceptos incurridos durante el transcurso de su participación en el programa a través de la misión comercial programada a Boston, incluida dentro de la planificación de acciones de promoción internacional 2019 organizado por SODERCAN, y dentro de la cual se circunscribe la participación en el Programa IDEA del MIT:

- **Bolsa de viaje:** En este sentido, se considerarán elegibles los gastos del billete de avión, tren y autobús relacionados con el desplazamiento de Cantabria al país destino (ida y vuelta), así como gastos de hotel en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal de la empresa con puesto de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de los administradores de la entidad que, no estando incluidos en la plantilla, presten sus servicios de modo habitual en Cantabria.

Quedarán excluidos los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención (almuerzos y cenas).
- Traslados internos que fueran necesarios para reuniones en destino (alquiler de coches, taxi, medios públicos, etc.)
- Gastos de gestión Cámara de Comercio de Cantabria.
- Otros tipos de gastos que se tengan antes, durante o posteriormente a la acción (envío de muestras, etc.).

8. Relaciones entre las partes:

La relación entre SODERCAN, los participantes y el MIT no supondrá más compromiso que el señalado en el presente Reglamento y en la documentación contractual correspondiente. Los participantes son empresarios o personas totalmente separadas e independientes de SODERCAN, actuando en su propio nombre y bajo su sola responsabilidad en sus relaciones con el MIT y, en general, con terceros, de forma que no podrá comprometerse en forma alguna la responsabilidad de SODERCAN por la participación de los mismos en el presente Programa.

Por tanto, por la mera presentación de la Solicitud señalada en el apartado 5 del presente Reglamento, los Participantes garantizan que en el marco del presente Programa cumplirán los compromisos que le sean de aplicación como Participantes en el acuerdo entre SODERCAN y el MIT y que se adjuntan como **ANEXO II** al presente Reglamento u otros que pudiese requerirle el MIT como parte del proceso de participación y garantizan, asimismo, que no infringirán derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. Por tanto, los participantes se obligan a mantener indemne a SODERCAN respecto de cualquier reclamación derivada de cualquier conflicto que pueda surgir entre ellos y el MIT, liberando a SODERCAN de toda responsabilidad y defendiendo a sus expensas cualquier conflicto.

9. Notificación

La notificación con los resultados finales se realizará a las personas participantes por correo certificado con acuse de recibo.

La notificación se realizará en el domicilio indicado por el participante y se entenderá practicada en el momento que el acuse de recibo o justificante de recepción, **firmado por el destinatario**, nos sea devuelto por la Oficina de Correos. En el caso de que la carta no pueda ser entregada al destinatario en la dirección postal facilitada por él mismo, se entenderá que el destinatario renuncia una vez la carta nos sea devuelta por la Oficina de Correos, tras no ser atendida su recepción en el plazo fijado por este organismo.

10. Confidencialidad y protección de datos

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución del presente Reglamento, así como la documentación generada por el mismo, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en el presente Reglamento, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, SODERCAN se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de este Reglamento, los programas, beneficiarios, y objetivo mínimo o finalidades del asesoramiento.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que nos facilite serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de tramitar y gestionar el servicio de asesoramiento solicitado.

SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un Delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar el servicio de asesoramiento solicitado.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Para la gestión del servicio de asesoramiento puede ser necesaria la comunicación de los datos a los países de destino o a las entidades y/u organismos que en cada caso sean necesarios y de los que se informaría puntualmente en cada caso y en función del Programa.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsodercan@gruposodercan.es

Si usted considerara que sus derechos no se han respetado podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

En Santander, a 22 de marzo de 2019.

Doña Iciar Amorrtu Arrese
Directora General

Vº Bº DIRECCIÓN JURIDICA	Vº Bº DIRECCIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESAS, I+D Y UNIVERSIDADES	DIRECTORA GENERAL
PATRICIA ORTIZ	ALFREDO CUESTA	ICIAR AMORRORTU

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PROGRAMA IDEA^{SPARK} E IDEA² GLOBAL CANTABRIA PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS BASADOS EN LA METODOLOGÍA DESARROLLADA POR EL MIT

PROYECTO/EMPRESA:

DATOS PERSONALES DEL AUTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO

Nombre:			
Apellidos:			
Email:			
Dirección actual:			
Teléfono de contacto:			
Localidad:		C.P.:	
Provincia:			
Estudios:			

DATOS DE LA EMPRESA A LA QUE PERTENECE (si procede):

Empresa:			
Dirección:			
Teléfono de contacto:			
Localidad		C.P.:	
Provincia			
Mail:			

RESTO DE INTEGRANTES DEL GRUPO (si procede)

Nombre	Apellidos	Mail	Teléfono

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA (si procede)

Nombre:			
NIF/CIF:		Fecha de constitución:	
Nº de socios:			
Nº total de trabajadores:			
Hombres:		Mujeres:	
- de los cuales titulación superior o doctores:		- de las cuales titulación superior o doctores:	
- de los cuales titulación media:		- de las cuales titulación media:	
- de los cuales FP II:		- de las cuales FP II:	
- resto trabajadores:		- resto trabajadoras:	
Nº total de trabajadores dedicados a I+D:			
- de los cuales hombres:		- de los cuales mujeres:	
Descripción de las principales actividades de propiedad intelectual o industrial desarrolladas por la empresa. Máx. 1 página: Description of the main activities of intellectual or industrial property developed by the company. Max. 1 page:			

Descripción de la principal actividad de I+D de la empresa a lo largo de los últimos años. Máx. 1 página:
Description of the main R & D activity of the company over the past years. Max. 1 page:

DATOS DEL PROYECTO

Título idea de proyecto / empresa:	
---	--

1.- Descripción de la idea de negocio:

(Descripción del producto/servicio, mercado potencial, necesidad que satisface e innovación que aporta respecto al estado del arte. Máx 1 página)
 (Description of the product / service, potential market, needs the project meets and innovation brought regarding the state of the art. Max 1 page)

2.- Equipo promotor

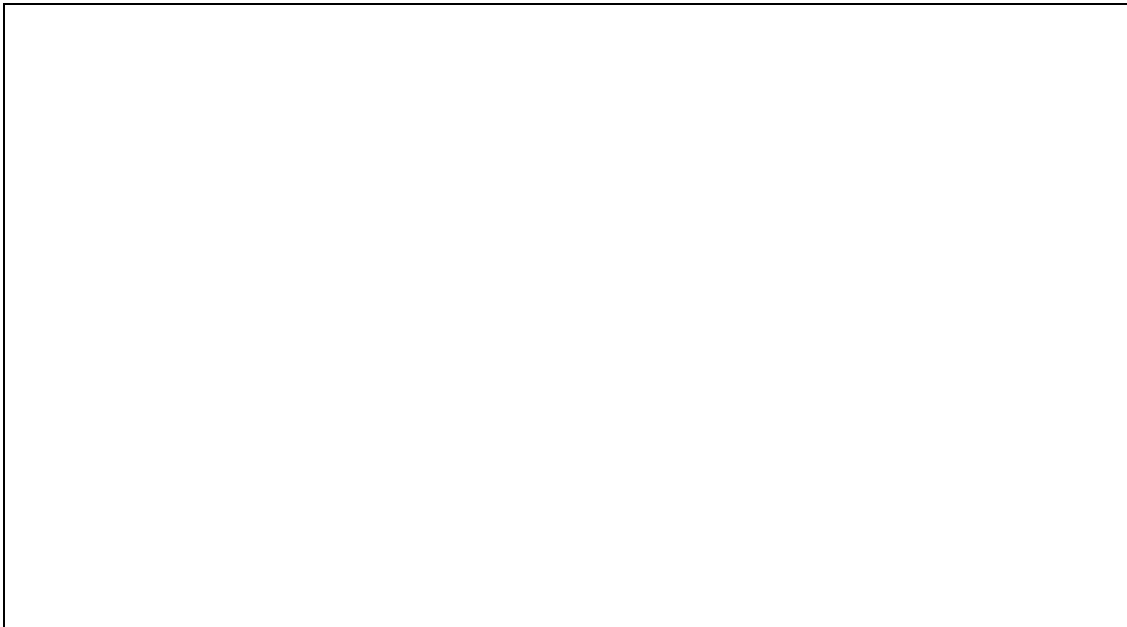
(Indicar los estudios realizados y la experiencia profesional de los miembros del equipo. Se deberá justificar el conocimiento/ experiencia en la tecnología empleada en el proyecto. Máx. 1 página)

Indicate the studies carried out and the professional experience of the team members. The know how / expertise in the technology used in the project must be specified. Max 1 page)

3.- Principales resultados alcanzados y previsiones

(Indicar los principales resultados logrados hasta la fecha, tanto técnicos como económicos, así como las principales previsiones. Máx. 1 página)

(Indicate the main goals achieved to date, both technical and economic, as well as the major forecasts. Maximum 1 page)



MANIFESTACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Como aspirante a participar en el Programa IDEA, y en relación al proyecto empresarial que presento unido a este documento, manifiesto y afirmo:

- Ser el autor/a material del proyecto;
- No encontrarme sometido/a a ningún tipo de restricción que limite o reduzca mis facultades a mostrar dicho proyecto a los organizadores del Programa y a presentar mi candidatura para participar en el mismo;
- Conocer que la protección legal de los derechos que pudiera ostentar sobre mi proyecto es de mi exclusiva responsabilidad. En consecuencia, exonero de cualquier responsabilidad a SODERCAN, S.A. por los daños que pudieran sufrir tales derechos, excepto en los casos en que tales personas hubieran procedido dolosamente o con imprudencia grave;
- Hacer propios todos los compromisos asumidos entre SODERCAN y el MIT que pudieran serme de aplicación como participante y que se adjuntan como **ANEXO II** al presente reglamento, liberando a SODERCAN de cualquier consecuencia derivada del incumplimiento de los mismos;
- Que he leído, comprendo y asumo las directrices del Programa, así como su reglamento de participación, y por ello manifiesto que la candidatura que ahora presento respeta íntegramente dichas normas,
- Que reconozco que sobre SODERCAN, S.A. y sobre las personas vinculadas al Programa no recae obligación alguna de prestar servicios de formación, asesoramiento o cualquier otro a los participantes que no resulten seleccionados para participar. Por consiguiente, renuncio expresamente a exigir cualquier tipo de prestación en caso de no resultar seleccionado.

En Santander, a de de 2019

(firma)

ANEXO II

CONFIDENTIAL INFORMATION. If, in the performance of the Project, the Project Director and members of the MIT research team affirmatively accept access to SODERCAN's and SODERCAN's participants' "Confidential Information" (as defined in **Attachment C** to this Agreement), the rights and obligations of the Parties with respect to such information shall be governed by the terms and conditions set forth in **Attachment C** to this Agreement.

PUBLICATIONS. The Parties recognize MIT's right to publish the results of the Project.

SODERCAN'S PARTICIPANTS INTELLECTUAL PROPERTY. Title to any invention conceived or first reduced to practice in performance of the Project solely by SODERCAN's participants without significant use of MIT administered facilities or resources (each a "SODERCAN Invention") shall remain with SODERCAN's participants. Title to and the copyright in any copyrightable material first produced or composed in the performance of the Project solely by SODERCAN's participants without significant use of MIT administered facilities or resources ("SODERCAN Copyright") shall remain with SODERCAN's participants. Neither SODERCAN's participants Inventions nor SODERCAN's participants Copyrights shall be subject to the terms and conditions of this Agreement.

JOINT INTELLECTUAL PROPERTY.

- A. **JOINT INVENTIONS.** The Parties shall have joint title to (i) any invention conceived or first reduced to practice jointly by MIT employees and/or students, and SODERCAN personnel in the performance of the Project, and (ii) any invention conceived or first reduced to practice by SODERCAN personnel in the performance of the Project with significant use of MIT administered facilities or resources (each, a "Joint Invention"). Each Party shall promptly notify the other Party of any Joint Invention; in the case of MIT, such notification shall be provided to SODERCAN after an invention disclosure is received by MIT's Technology Licensing Office ("TLO"). MIT shall have the first right to file a patent application on a Joint Invention in the names of both Parties, unless otherwise agreed. All expenses incurred in obtaining and maintaining any patent on such Joint Invention shall be equally shared except that, if one Party declines to share in such expenses, the other Party may take over the prosecution and maintenance thereof, at its own expense, provided that title to the patent remains in the names of both Parties.
- B. **LICENSES.** Each Party shall have the independent, unrestricted right to license to third parties any such Joint Invention without accounting to the other Party.

- C. JOINTLY DEVELOPED COPYRIGHTABLE MATERIALS. Copyrightable materials, including computer software, produced or composed in performance of the Project (i) jointly by MIT employees and/or students, and SODERCAN personnel, or (ii) by SODERCAN personnel with significant use of facilities or resources administered by MIT, shall be jointly owned by both Parties, who shall each have the independent, unrestricted right to dispose of such copyrightable materials and their interest in such copyrights as they deem appropriate, without any obligation of accounting to the other Party.

MIT INTELLECTUAL PROPERTY.

- A. MIT INVENTIONS. MIT shall have sole title to (i) any invention conceived or first reduced to practice solely by MIT employees and/or students in performance of the Project (each an “MIT Invention”) and (ii) any invention conceived or first reduced to practice by SODERCAN personnel with significant use of MIT administered facilities or resources, if the invention is conceived or reduced to practice other than in the performance of the Project. SODERCAN shall be notified of any MIT Invention promptly after an invention disclosure is received by MIT’s TLO. MIT (a) may file a patent application at its own discretion or (b) shall do so at SODERCAN’s request and expense.
- B. CONFIDENTIALITY OF INVENTION DISCLOSURES. SODERCAN shall retain all invention disclosures provided by MIT, including any contained in Project results, in confidence and use its best efforts to prevent their disclosure to third parties. SODERCAN shall be relieved of this obligation only when this information becomes publicly available through no fault of SODERCAN.
- C. COPYRIGHT OWNERSHIP AND LICENSES. Title to and the copyright in any copyrightable material first produced or composed in the performance of the Project solely by MIT employees and/or students shall remain with MIT.

USE OF NAMES. SODERCAN and its affiliates shall not use the name “Massachusetts Institute of Technology” or any variation, adaptation, or abbreviation thereof, or the name of any of MIT’s trustees, officers, faculty members, students, employees, or agents, or any trademark owned by MIT, in any promotional material or other public announcement or disclosure without the prior written consent of MIT’s TLO (tlo-uon@mit.edu), which consent MIT may withhold in its sole discretion. The foregoing notwithstanding, SODERCAN may make factual statements about the existence of this Agreement without prior approval, including the amount of

the Funding and description of the Project being conducted hereunder, solely to comply with (i) governmental disclosure obligations, or (ii) SODERCAN's reporting policies.

REPRESENTATIONS AND WARRANTIES. MIT MAKES NO REPRESENTATIONS OR WARRANTIES OF ANY KIND CONCERNING THE PROJECT, PROJECT RESULTS OR ANY INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AND HEREBY DISCLAIMS ALL REPRESENTATIONS AND WARRANTIES, EXPRESS OR IMPLIED, INCLUDING, WITHOUT LIMITATION, WARRANTIES OF MERCHANTABILITY, FITNESS FOR A PARTICULAR PURPOSE, NONINFRINGEMENT OF INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS OF MIT OR THIRD PARTIES, CREATION, VALIDITY, ENFORCEABILITY AND SCOPE OF ANY INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS OR CLAIMS, WHETHER ISSUED OR PENDING, AND THE ABSENCE OF LATENT OR OTHER DEFECTS, WHETHER OR NOT DISCOVERABLE.

IN NO EVENT SHALL EITHER PARTY, ITS TRUSTEES, DIRECTORS, OFFICERS, EMPLOYEES, STUDENTS AND AFFILIATES, BE LIABLE FOR INCIDENTAL OR CONSEQUENTIAL DAMAGES OF ANY KIND, INCLUDING ECONOMIC DAMAGES OR LOST PROFITS, REGARDLESS OF WHETHER THE PARTY WAS ADVISED, HAD OTHER REASON TO KNOW OR IN FACT KNEW OF THE POSSIBILITY OF THE FOREGOING.

GOVERNING LAW; TRANSLATIONS. This Agreement will be governed by the laws of the Commonwealth of Massachusetts and the federal laws of the United States of America, without regard to any applicable conflict of laws principles. In the event that any translation of this Agreement is executed by the Parties, the English language version shall be the official version and shall govern if there is conflict between the two.

DISPUTE RESOLUTION. If a dispute arises between the Parties, the Parties shall attempt to reach resolution through good faith direct discussions between their respective senior executives having authority to resolve the dispute. If the dispute remains unresolved after thirty (30) days, either Party may request that the other Party participate in mediation, and the other Party shall consider such request in good faith.

Notwithstanding the provisions of this Section, either Party may bring suit in a court of competent jurisdiction for equitable relief from the other Party's alleged breach of its confidentiality obligations without first mediating the issue.

FORCE MAJEURE. Except for payment obligations, neither Party shall be liable to the other for failure to perform any of its respective obligations hereunder, if such failure is caused by conditions beyond its reasonable control,

including without limitation, natural disasters, fire, flood, explosion, lightning, windstorm, earthquake, subsidence of soil, governmental restrictions or interference, civil commotion, riot, war, terrorism, strikes, labor disturbance, or any other cause beyond its reasonable control.

EXPORT CONTROLS. Each Party will comply with all applicable U.S. export control laws and regulations (“U.S. Export Controls”), including, without limitation, the Export Administration Act of 1979, as amended (50 U.S.C. App. §2401 et seq.) and its associated Export Administration Regulations (“EAR”) and the U.S. International Traffic in Arms Regulations (“ITAR”) in connection with this Agreement.

SODERCAN acknowledges that MIT intends to conduct the Project as fundamental research under U.S. Export Controls, such that the results generated by MIT qualify as being in the “public domain” under ITAR Part 120.11 or “published” or “intended to be published” under EAR §§734.7 through 734.10. In this regard, SODERCAN covenants that it will use reasonable efforts to prevent disclosure or delivery of any information, materials, tangible items, data, software or technology that carries an export classification more restrictive than EAR 99 (collectively, “Restricted Materials/Technology”) and that it will not knowingly disclose or deliver to MIT any Restricted Materials/Technology unless and until it obtains the advance written consent of MIT’s Export Control Officer, which consent MIT may withhold at its sole discretion.

If SODERCAN learns that it has or may have disclosed or delivered Restricted Materials/Technology to MIT or otherwise breached this Section, SODERCAN shall notify each of MIT and the Project Director immediately, which notice shall include details regarding the circumstances and nature of the breach. In such event, the timeline and budget for completing the Project and any milestones or deadlines contemplated by the Statement of Work will be adjusted based on the time it takes to address the breach.

INDEPENDENT CONTRACTOR RELATIONSHIP. Each Party is an independent contractor and not an agent, employee, partner, or joint venturer of the other Party. Neither Party has authority to undertake or accept any obligation, liability or expense on behalf of the other Party, nor act in any other manner on behalf of the other Party, nor in the name of the other Party.

SEVERABILITY. In the event that any provision of this Agreement, or portion thereof, is determined by a court or arbitrator of competent jurisdiction to be invalid or unenforceable, any enforceable portion of the provision and the remainder of this Agreement will remain in effect.

SURVIVAL. The provisions of Sections 4, 5, 7 (including Attachment C), 8 through 20, and either Party's obligation to pay the other any amount owed will survive the expiration or any earlier termination of this Agreement.

COUNTERPARTS. This Agreement and any amendment hereto may be executed and transmitted physically or electronically in counterparts and all such counterparts taken together shall be deemed to constitute one and the same instrument. If this Agreement is executed in counterparts, no signatory hereto will be bound until all the Parties named below have duly executed a counterpart of this Agreement.

ENTIRE AGREEMENT. This Agreement and its Attachments embody the entire understanding between MIT and SODERCAN with respect to the Project and the subject matter hereof, and any prior or contemporaneous representations, either oral or written, are hereby superseded. No amendments or changes to this Agreement (including its incorporated attachments), shall be effective unless made in writing and signed by authorized representatives of each Party; provided, however, that the Period of Performance may be modified or extended as provided in Section 3. Any inconsistent or conflicting terms in a SODERCAN purchase order or SODERCAN payment document relating to the Project conducted pursuant to this Agreement are hereby disclaimed by the Parties.